

# AURORA PATRIOTICA

## MALLORQUINA.

---

MIERCOLES 22 DE JULIO DE 1812.

*Santa Maria Magdalena.* = *Quarenta horas en sta. Margarita: dedicadas á la misma.*

---

SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL EN CADIZ.

*Dia 8 de junio.* — Los reverendos obispos de Cuenca, Segovia, Placencia y Albarracin solicitaron que se les señalase donde habian de jurar la constitucion: y habiendose acordado que lo verificasen en manos del emmo. señor cardenal de Borbon, hizo el señor Caneja, y se aprobó la proposicion de que todos los eclesiatcos seculares y regulares emigrados que se hallaban en esta plaza presatasen el juramento en manos del vicario general.

Con oficios del secretario de gracia y justicia se recibieron y mandaron archivar los testimonios respectivos de haber jurado la constitucion la audiencia de Sevilla, el presidente de la casa de padres Franciscos de la isla de Leon con su comunidad, y el cabildo eclesiastico de esta ciudad.

La junta provincial de censura dirigió una esposicion, en que referia que habiendo calificado de subversivo el papel titulado *Espana vindicada*, pidió su supuesto autor don Gregorio Gil que se le diese copia de los votos que dissentian; y habiendosela negado por segunda vez, se descubrió entonces su verdadero autor don José Colon, decano del estinguido consejo de Castilla, contestando á los cargos de la junta; la qual, no obstante, confirmó su primera calificacion, con la circunstancia de que hallandose enfermo el vocal don Domingo Muñoz, para diri-

mir el empate que resultó de los quatro restantes, se acudió al arbitrio de enviar á su casa el secretario para tomar su voto, en virtud del qual quedó confirmada la calificación. Apeló de ella don José Colón á la junta suprema, la qual despues de largo tiempo, y á poco de haber fallecido don Domingo Muñoz, devolvió el expediente, y graduando de informal el procedimiento de la junta provincial, declaró nulo lo actuado, mandando abrir de nuevo el juicio. Quejabase la junta provincial de esta conducta; y haciendo dimision de su penoso encargo, solicitaba que el congreso declarase lo conveniente sobre el particular. Propusieron algunos señores diputados que pasase á una comision, á lo que se opuso el señor conde de Toreno, pidiendo que desde luego se declarase que la junta provincial habia obrado legalmente, á lo que añadió el señor Dueñas, que no teniendo estas juntas jurisdiccion alguna, la superior habia cometido un absurdo, escediendose de sus atribuciones: sin embargo, la esposicion se mandó pasar á la comision que estendió el reglamento de libertad de inprenta.

---

#### *Articulo comunicado.*

Sr. Redactor general: he leído con sorpresa en el núm. 348 de su periódico el celoso rasgo del P. D. Simon Lopez, diputado de córtes, que ha denunciado á la regencia por *anti-cristianos* mas de quarenta impresos publicados en Cadiz; y ciertas proposiciones de sus compañeros, pronunciadas en las córtes, no enbargante aquello de la *inviolabilidad*. Acaso para el desencanto de Dulcinea serán necesarios los azotes de Sancho. Digo que me ha sorprendido el padre, llenandome de un santo horror. ¡Así, dije para mi, hormiguea la inpiedad en Cadiz! ¡Tanto ha cundido el odio á la santa religion catolica, que en pocos dias y en una sola ciudad quarenta impresos se han levantado á atacarla! No se vió tal en Ginebra. Duelome de que los estrangeros crean á los españoles *descatolizados*; y lo creerán sin duda, si por la uña juzgan del leon.

¡Quarenta producciones *anti cristianas* en pocos dias y en un solo pueblo!

Mas, valga la verdad; ¿no será posible que se equivoque el bendito padre en su opinion? El celo muy ardiente hantas veces ha estraviado el juicio. Antes debo creer que se haya equivocado un hombre, por mas virtuoso que se suponga, que no que haya tanto enemigo de Jesu-cristo entre nosotros. ¡Quarenta ataques dados en tan corto trecho á su religion! ¿Quien sabe, enpero, si par el pio denunciador será atacar la religion cristiana defenderla, como allá para el *santo oficio* de Megico e a una *heregia manifiesta* (1) la *soberania del pueblo*, que es una *noble y santa verdad* para todos los que no tienen pervertido el corazon, ó güero el cerebro? Ya se ve: tomando las cosas al reves; las mas *sanas verdades* por *heregias pestíferas*; y los rectos principios por absurdos delirios, no es estraño hallar tantos escritos inpios entre nosotros; que equivale á crear gigantes y malandrines, y ver castillos donde solo hay molinos de viento. No es sin embargo cosa de pequeña monta esta ilusion. Con un santisimo celo ha desacreditado el padre Lopez ante la regencia de las españas gran número de escritores, atribuyendoles el horrendo crimen de inpiedad: ha desacreditado á sus mismos compañeros en la representacion nacional, por la delacion de sus proposiciones: cosa en que parece haberse no sólo agraviado la religiosidad de estos diputados y su buen nombre, sino tambien sus derechos mas sagrados; sobre lo que no dudo que ellos mismos se vindiquen, y vindiquen la dignidad de su publico character. (2) Repito que ha desacreditado ante la regencia de

(1) En setiembre de 1808. Insertamos este insigne edicto en el núm. 62 del redactor.

(2) En efecto, los señores. diputados Toreno y Moragues hicieron la reclamacion oportuna en la sesion del 29 (vease.) Es demasiado conocida la candidiz del P. Lopez para que dudemos de sus intenciones; pero echamos menos en su conducta el discernimiento que debia caracterizarle. ¿Habrá de quedar salvo a titulo de inocente?

las españas á estos escritores, y cubierto de oprobio todo el pueblo español, en donde cree hallar tantos inpios. Si yo fuese menos circunspecto en hacer juicios, ó tuviese menos buena opinion del P. Lopez, creeria dos cosas que, merced á Dios, no creo: á saber: que se proponia con el paso dado hacer odiosa la libertad de inprenta, y satisfacer resentimientos privados contra algunos individuos por causa de diversidad de opinion, haciendo servir la religion de paz á la venganza. No, no lo creo. Pero al fin, el P. Lopez se ha constituido en una especie de juicio como acusador de muchos hombres, á quienes atribuye un crimen gravisimo: si no lo prueba y la justicia absuelve á los reos, ¿como debe ser tratado el acusador?—S.

(Red. gen. núm. 354.)

#### NOTICIAS.

*Palma 21 de julio.*—Ayer juró la audiencia de este reyno de Mallorca la constitucion politica de la monarquia española.

**AVISOS.** Se necesita una abitacion amueblada independiente de todo trato, que esta se halle por el centro de la ciudad, darán aviso en la inprenta de este periódico. =Se solicita saber la casa donde vive don Antonio Vilaseca, del comercio; á quien se le comunicará un asunto particular; acudirá á casa el brigadier don Narciso de Basóls, vive en la plazuela de Cadonamira, casa núm. 36. =En la calle de Can-Zanglada frente el estudio general, hay panas inglesas de diferentes calidades, á precios equitativos. =Se ha perdido un reloj de oro con su cadena y dos sellos, si alguno lo hubiese conprado, se servirá presentarlo en la inprenta de este periódico, y se le dará lo que haya pagado y una gratificacion. =Don Francisco Copas, tundidor que se halla en esta ciudad, acudirá á esta inprenta y se le entregará una carta.

TEATRO. *Los peligros de la corte*, (comedia.) = Tona-dilla = baile = sainete.